

RETRIBUCIONES ANUALES DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2016

1.- **SUELDO y TRIENIOS - Retribuciones Básicas -**

GRUPO / SUBGRUPO	SUELDO (x12)	TRIENIO (x12)	PAGA EXTRA (x2)	
			SUELDO	TRIENIO
A1 (A)	13.441,80	516,96	1.382,42	53,16
A2 (B)	11.622,84	421,44	1.412,76	51,22

2.- **COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL	EUROS
30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Inspectores de Educación y profesorado de centros docentes no universitarios

A.- COMPONENTE GENERAL. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes:

Grupos de Clasificación	GRUPO / SUBGRUPO Ley 7/07 (*)	C.DEST.	EUROS
. Inspectores de Educación	A1 (A)	26	7.836,12
. Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1 (A)	26	7.384,56
. Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1 (A)	24	6.747,84
. Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....	A2 (B)	24	6.687,48
. Maestros.....	A2 (B)	21	6.657,72

(*) Conforme a las equivalencias establecidas en el Artículo 22 párrafo Siete de la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado

B.- COMPONENTE SINGULAR:

B.1.- Por titularidad de órganos unipersonales de gobierno

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, Adultos, CRAS y asimilados
. Director.....	A	8.145,36	6.675,60
	B	7.016,04	6.042,60
	C	6.351,00	4.373,04
	D	5.749,32	3.325,44
	E		2.441,64
	F		1.557,00
. Vicedirector.....	A	4.163,40	
	B	4.115,88	
	C	3.015,24	
	D	2.598,00	
. Jefe de Estudios.....	A	4.163,40	2.764,92
	B	4.115,88	2.598,00
	C	3.015,24	2.514,96
	D	2.598,00	1.847,64
	E	2.598,00	
. Secretario.....	A	4.163,40	2.764,92
	B	4.115,88	2.598,00
	C	3.015,24	2.514,96
	D	2.598,00	1.847,64
	E		1.555,68

PERSONAL DOCENTE
B.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

Puestos	Euros
. Director de centros de Formación, innovación y Desarrollo de la Formación	6.681,84
. Asesor de Formación Permanente en centros de Profesores, de Recursos y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	811,08
. Maestro orientador / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	3.194,16
. Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores técnicos de Formación Profesional, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa Psicopedagógica	1.013,88
. Maestro orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica, con complemento de destino nivel 21	1.745,16
. Asesor técnico docente, tipo A	6.681,84
. Asesor técnico docente, tipo B	4.164,84
. Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	3.928,80
. Director de Educación Ambiental	3.928,80
. Asesor docente, a extinguir (puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia)	1.745,16
. Maestros que imparten primer ciclo de la E.S.O. conforme a los términos Acuerdo Consejo Gobierno 30-11-99	1.353,60
. Coordinador del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) conforme a los términos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-12-05	1.225,68
. Coordinador-Profesor PROA conforme a los términos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-12-05	4.289,64
. Profesor PROA conforme a los términos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-12-05	3.064,08
. Coordinador del Programa de Refuerzo Escolar (PRE)	1.225,68
Centros de Educación Secundaria Formación Profesional o asimilados	
. Jefe de Estudios adjunto	2.026,80
. Jefe de Estudios de Educación a Distancia / Jefe de Estudios Delegado de Sección	2.026,80
. Jefe de Seminario / Jefe de Departamento / Jefe de División / Coordinador de Especialidad	811,08
. Secretario Delegado de Sección / Vicesecretario	597,12
. Jefe de Residencia	1.344,84
Centros de Profesores y Recursos	
. Director de centro tipo III	7.016,04
. Director de centro tipo II	6.042,60
. Director de centro tipo I	5.749,32
Institutos de Formación Profesional	
. Administrador de centro de tipo A	3.412,56
. Administrador de centro de tipo B ...	3.346,20
. Administrador de centro de tipo C ...	2.412,12
Centros de Educación Permanente de Adultos	
. Jefe de Departamento de Educación Permanente de Adultos	811,08
Colegios rurales agrupados	
. Profesor de colegios rurales agrupados	811,08
. Profesor de colegios rurales agrupados con cargo directivo	811,08
Conservatorio Superior de Música	
. Director de Conservatorio Superior de Música	8.145,36
Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	
. Director de la Escuela	8.145,36
Escuela Superior de Diseño	
. Director de la Escuela	8.145,36
Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural	
. Director del Centro	5.749,32
. Secretario	4.115,88
. Coordinador de Área	811,08
. Asesor Técnico	811,08
Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación	
. Director del Centro	7.016,04
. Secretario	4.115,88
. Coordinador de Área	1.225,68
. Asesor	811,08

B.3.- Función de Inspección Educativa:

Puestos	Euros
. Inspector Jefe provincial, tipo A	11.820,00
. Inspector Jefe provincial, tipos B y C	10.967,88
. Inspector Jefe adjunto / Inspector Jefe de Distrito	9.602,88
. Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales ...	8.971,80
. Inspectores de Educación	8.238,12

C.- COMPONENTE POR FORMACION PERMANENTE - SEXENIO

. Primer Periodo	935,40
. Segundo Periodo	1.109,88
. Tercer Periodo	1.392,84
. Cuarto Periodo	1.577,16
. Quinto Periodo	582,12

PAGAS ADICIONALES:

En los meses de junio y diciembre se percibirán dos pagas adicionales de complemento específico cuyo importe es determinado por el Gobierno de Aragón por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

OTRAS RETRIBUCIONES:

El personal docente que realice la función tutorial y/o coordinador del Programa That's English, percibirá la cuantía de 396,66 euros mensuales los meses efectivamente realizados durante el curso escolar, es decir, de enero a junio ambos inclusive y de septiembre a diciembre ambos inclusive.

El personal docente que colabore en el programa AUNA percibirá la cuantía de 257,55 euros mensuales, por el periodo que de forma efectiva sea responsable de los grupos durante los ocho meses del curso escolar en los que se desarrolla el programa.

El personal docente itinerante en Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, E.P.A. y Maestros singulares itinerantes en Institutos de Educación Secundaria, percibirán anualmente una compensación económica en función de los kilómetros semanales realizados según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2004.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES:

Las retribuciones del profesorado y los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes, que tengan reconocido expresamente el incremento legal establecido por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2015, experimentarán a partir del 1 de enero de 2016 un incremento del 1 por cien sobre las cuantías fijadas para 2015.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

El personal docente del centro que participe voluntariamente en la tarea de atención al alumnado en el servicio de comedor y en los recreos anterior y posterior a éste, tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. La atención a los alumnos supone la presencia física durante la prestación del servicio, así como la orientación en educación para la salud, la adquisición de hábitos sociales y otras actividades educativas.

La gratificación del personal del centro que participe en las labores de vigilancia se calculará sobre los días realizados, a razón de 9,05 euros diarios.

El Director y el Secretario del Centro recibirán por este concepto la gratificación correspondiente, siempre que se garantice su presencia física durante el periodo de desarrollo de la actividad, tanto durante las comidas como en los periodos lúdicos, en aquellos comedores con 60 ó más comensales. En este caso, tanto el Director como el Secretario tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor. En los comedores con un número inferior a 60 comensales, solamente recibirá esta gratificación el Director de Centro o el Secretario.